ANEXO No. 03
INVITACIÓN PÚBLICA No. DTAO-CCV-F-007-2020

DETERMINACION DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS

OBJETO

Contrato de compra de elementos de alojamiento y campaña, con destino al Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** amparado en el CDP Nº 13920 de acuerdo al análisis del sector-estudio de mercado contenido en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

1. VERIFICACION OFERTAS ECONOMICA

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio a mayor precio, así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	**ESCALADA OUTDOORS Y ALTURAS SAS**	NIT 900.658.053-1	**$3.999.888**
OFERTA ECONÓMICA PROPONENTES EXCLUIDOS POR PRECIO			
1	**JAITH MARCELA BORDA AMARILES** Propietaria del Establecimiento de Comercio OF FIRST CLASS	CC 42940944	**$3.315.000**

Observaciones:

Que estando dentro de los términos legales, se solicitó a **JAITH MARCELA BORDA AMARILES** Propietaria del Establecimiento de Comercio OF FIRST CLASS quien se identifica con CC 42940944, para que explicara las razones que sustentaban el valor ofrecido, ya que se considera una propuesta **artificialmente baja, si ésta es inferior a $3.400.000,** cifra resultante de restar el 15% de A.U (Administración y Utilidad), al valor del presupuesto inicial, el cual asciende a la suma de **$4.000.000.**

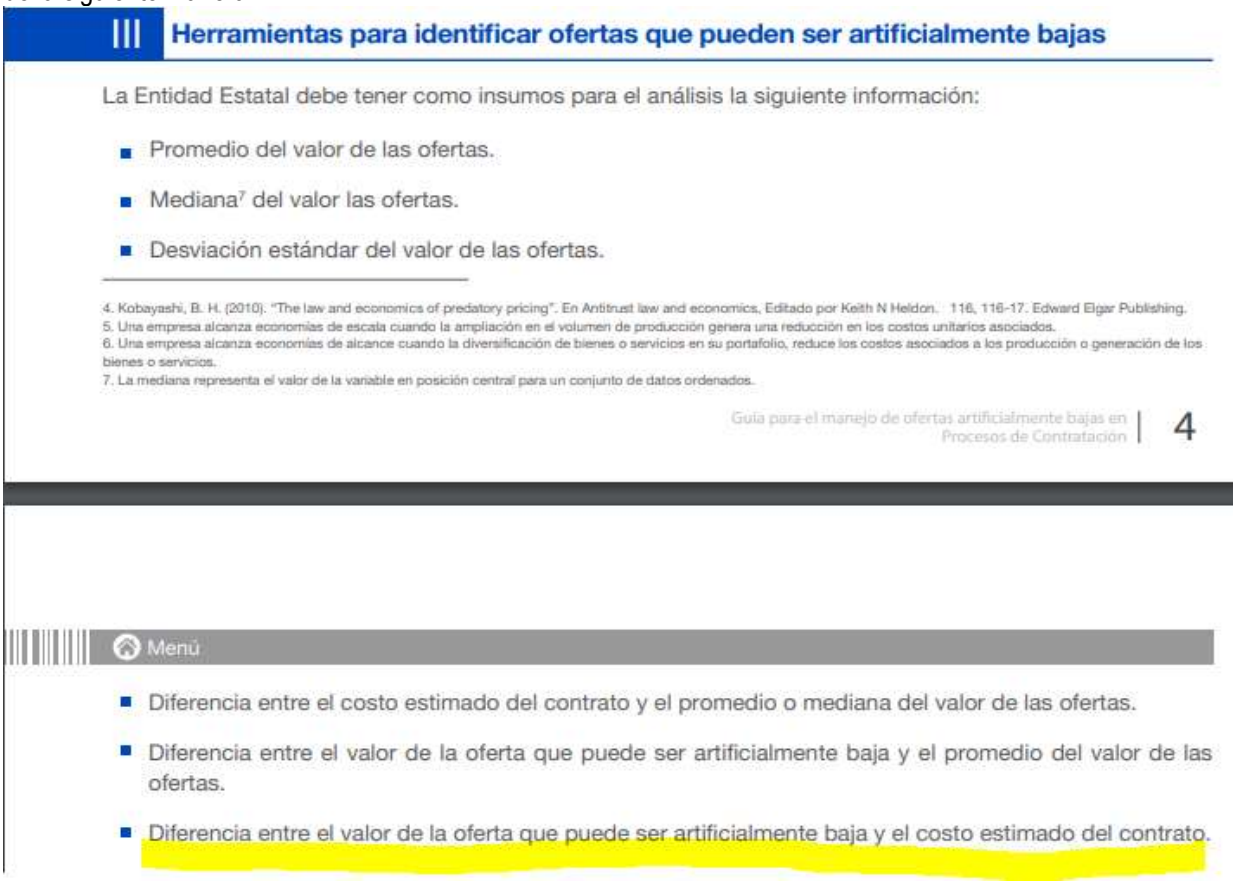
Dicho requerimiento *debía ser enviado* a la plataforma del proceso en el SECOP 2, hasta las 04:00 pm del día 06 de marzo del 2020, hecho que efectivamente ocurrió y donde argumenta que:

"*Ante el requerimiento hecho por la entidad, nos permitimos indicar lo Siguiente:*

1. La oferta presentada por la empresa por valor de $3.315.000, corresponde a valores incluidos los impuestos y tasas requeridas ya que la empresa es de régimen simplificado.

2. Ante esto los precios presentados en el estudio de mercado hecho por la entidad, estimamos que con los valores ofrecidos se cumplen con las condiciones técnicas y de calidad óptima para lo requerido por la entidad".

La entidad frente a la respuesta dada por el oferente, se permite indicar que la misma no es suficiente toda vez que carece de sustento financiero o técnico. Las ofertas como se indicaba en el sobre único de la plataforma Secop 2 deben incluir el valor del gravamen en el caso de aplicarse ya que se evalúa el valor global de la oferta independientemente de los gravámenes aplicables a cada oferente. El requerimiento solicitado por la entidad, se realizó con la finalidad que el oferente con diferentes razones (técnicas, financieras o circunstancias objetivas del oferente), explique el valor de su propuesta, toda vez que la entidad como lo señalo en el requerimiento, considera que la propuesta es artificialmente baja a ser inferior a $3.400.000 (cifra resultante de restar el 15% de A.U (Administración y Utilidad), al valor del presupuesto inicial, el cual asciende a la suma de $4.000.000), por lo tanto el requerido debía sustentar su oferta y explicar de manera clara y suficiente el valor de su oferta o las razones que explicaran el precio ofertado. La entidad para realizar el anterior requerimiento, utilizo la metodología en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:



III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

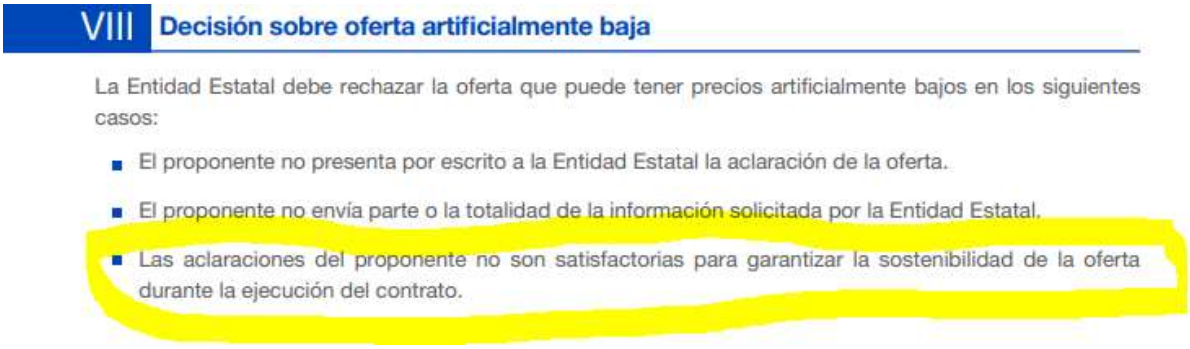
- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana[7] del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.

4. Kobayashi, B. H. (2010). "The law and economics of predatory pricing". En Antitrust law and economics, Editado por Keith N Heldon. 116, 116-17. Edward Elgar Publishing.
5. Una empresa alcanza economías de escala cuando la ampliación en el volumen de producción genera una reducción en los costos unitarios asociados.
6. Una empresa alcanza economías de alcance cuando la diversificación de bienes o servicios en su portafolio, reduce los costos asociados a los producción o generación de los bienes o servicios.
7. La mediana representa el valor de la variable en posición central para un conjunto de datos ordenados.

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación | 4

Menú

- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.



Por lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta que la respuesta dada por el oferente no ha sido satisfactoria toda vez que la misma carece de un sustento técnico, financiero o circunstancias objetivas del oferente que sustentaran el precio ofertado. La entidad rechaza la oferta del oferente **JAITH MARCELA BORDA AMARILES** Propietaria del Establecimiento de Comercio OF FIRST CLASS quien se identifica con CC 42940944, por incurrir en las causales de rechazo del Anexo 2 "*Condiciones adicionales del Proceso*" el cual señala lo siguiente:

"*2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS*

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

*3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".*

2. VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		CUMPLE	NO CUMPLE
ESCALADA OUTDOORS Y ALTURAS SAS	NIT 900.658.053-1	X	

El mejor postor, es el proponente **ESCALADA, OUTDOORS Y ALTURAS S.A.S** quien se identifica con NIT 900658053-1 y representada legalmente por SERGIO DUQUE FORERO quien se identifica con cédula N° 80.178.306, la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, y ha ofertado el precio más bajo resultante de la sumatoria del valor de cada uno de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II

En constancia se expide en Ibagué, a los seis (06) días del mes de marzo de 2020.

CARLOS ARTURO PAEZ OLAYA
Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Nevado del Huila
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Carrera 42 No. 47 - 21, Torres de Bomboná, Medellín
Colombia
Teléfono: 4220883/4220884
www.parquesnacionales.gov.co

ANEXO No. 04

HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el proponente que cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, y ha ofertado el precio más bajo fue **ESCALADA, OUTDOORS Y ALTURAS S.A.S** quien se identifica con NIT 900658053-1 y representada legalmente por SERGIO DUQUE FORERO quien se identifica con cédula N° 80.178.306, de acuerdo a los bienes descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II, se procede a efectuar la verificación de los requisitos jurídicos previstos en la misma.

PERSONA JURIDICA
REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta	X	
Certificado de existencia y representación legal	X	
Documento conformación Consorcio o Unión Temporal	N/A	
Declaración de persona jurídica	X	
Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal	X	
Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales	X	
Registro Único Tributario – RUT	X	
Certificación expedida por la entidad financiera	X	
Formato SIIF persona jurídica	X	
Antecedentes judiciales	X	
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Medidas correctivas (representante legal)	X	
Anexo 1 (Especificaciones Técnicas)	X	

OBSERVACIONES:

En razón a que el proponente **ESCALADA, OUTDOORS Y ALTURAS S.A.S** quien se identifica con NIT 900658053-1 y representada legalmente por SERGIO DUQUE FORERO quien se identifica con cédula N° 80.178.306, cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación, se HABILITA JURIDICAMENTE la propuesta presentada.

Se recomienda por tanto al ordenador del gasto, la contratación con **ESCALADA, OUTDOORS Y ALTURAS S.A.S** quien se identifica con NIT 900658053-1, de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

En constancia se expide en Medellín, a los seis (06) días del mes de marzo de 2020.

JUAN SEBASTIAN CRUZ FLÓREZ
Abogado Grupo Contratos DTAO
Parques Nacionales Naturales de Colombia